



Corresp. Expte. D-00499/08.- H.C.D.-

E CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

Oriental

Día 11 de Julio de 2008
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

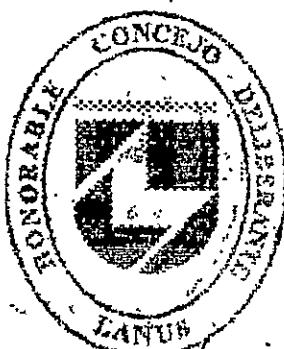
ORDENANZA 10492

Conválidase la firma del Convenio suscripto por el Municipio de Lanús y Bapro Medio de Pago S.A., cuyo objetivo es disponer una modalidad de pago que se constituirá en un medio alternativo a disposición del contribuyente para cancelar sus obligaciones tributarias, y que obra de fs. 27 a 53 del expediente N° S-59950/08.- D.E. y D-00499/08.- H.C.D.-

Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, Lanús, 4 de julio de 2008.

LEONOR VIZCAÍNO SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSÉ LUIS PAREDES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 11575
DE FECHA 11 JUL 2008

R. e s t r a b a j o e l N° 10492

MARÍA ESTEBANOT ARIBALZAGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU DERECHO
MARÍA ESTEBANOT ARIBALZAGA
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Convenio de Recaudación

entre Bapro Medios de Pago Sociedad Anónima, con domicilio social en la calle Carlos Pellegrini 13er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Cdr. Marcelo Ramírez y el Sr. Diego Davison, en su carácter de Apoderados de la Empresa, por una parte, en adelante denominada "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**"; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, C.U.I.T.: XXXXXXXXX, representada en este acto por el Señor Dario Diaz Pérez, en su carácter de Intendente Municipal, tal como lo acredita con la documentación que se adjunta al presente, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente contrato de recaudación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1

Que "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en Capital Federal, Gran Buenos Aires y localidades del interior del País, en las cuales "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." acuerda con sus clientes brindar éste u otros servicios similares denominado genéricamente "BAPROPAGOS", en adelante descripto como "**EL SERVICIO**"; que tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de "**AGENTES Y LOCALES PROPIOS**".

LA MUNICIPALIDAD encomienda a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y esta acepta prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios:

- Cobro por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD de los "**PAGOS**" que realicen los "**CLIENTES**" en los "**LUGARES DE PAGO**";
- Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al "**CLIENTE**") o entrega de tickets como constancia legítima de "**PAGO**";

59950

08



- c) Captura, registración y transmisión electrónica, diskettes o cinta magnética de la información correspondiente a los "PAGOS";
- d) "CONCILIACIÓN" de pagos;
- e) Transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 2

La recepción y aceptación por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." de los "PAGOS", a través de "EL SERVICIO", de las facturas emitidas por LA MUNICIPALIDAD a los "CLIENTES", así como la validación del comprobante o entrega de tickets como constancia legítima del "PAGO", serán realizados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 3

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", a través de "EL SERVICIO" proveerá una Red de LUGARES DE PAGO", operados por "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados por ella, para el cobro de las facturas de los "CLIENTES".

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." no podrá cobrar facturas de LA MUNICIPALIDAD utilizando sellos o cualquier otro sistema manual.-

El número y la ubicación de los "LUGARES DE PAGO", como la designación de los "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" que los atiendan, serán determinados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", teniendo en cuenta para ello la información que LA MUNICIPALIDAD suministre acerca de la distribución geográfica de sus prestaciones, su potencial crecimiento y los lugares más concurridos por los clientes de LA MUNICIPALIDAD para efectuar sus "PAGOS", en la medida que "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." determine la conveniencia comercial de habilitar los mismos considerando la cantidad de "TRANSACCIONES" mensuales totales de cada lugar y



a existencia de "LUGARES DE PAGO" potenciales con las calificaciones requeridas por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A".

la contratación de los "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados para atender los "LUGARES DE PAGO" y las obligaciones emergentes de dicha relación jurídica serán de exclusiva responsabilidad de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", no manteniendo LA MUNICIPALIDAD ninguna vinculación contractual y/o comercial con aquellos.-

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." informará a LA MUNICIPALIDAD las bajas y altas de los "LUGARES DE PAGO" disponibles. A medida que se vayan incrementando o modificando dichos "LUGARES DE PAGO", "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la información acerca de tales cambios.

Artículo 4

LA MUNICIPALIDAD se compromete a: suministrar en un plazo de quince días corridos a contar desde la firma del presente contrato un informe respecto del área geográfica afectada por sus clientes y su potencial crecimiento; introducir las modificaciones que sean necesarias en los formularios de sus facturas, comprobantes, liquidaciones o los instrumentos respectivos, en un plazo de treinta días corridos a contar desde la firma del presente contrato agregándoles el código de lugares que se ajuste a la modalidad y exigencia del sistema de recepción de pagos que se acuerde; informar con una anticipación mínima de noventa días corridos toda modificación que introduzca en sus facturas o comprobantes a fin de acordar entre las partes la incorporación de dichas modificaciones en el sistema y comunicar las mismas a su Red de Agentes.

Particularmente deberá:

- Informar a sus "CLIENTES" la existencia de "EL SERVICIO" en sus formularios de facturas, en sus oficinas comerciales, en sus servicios de atención a "CLIENTES", en sus circulares de noticias y en volantes descriptivos que serán distribuidos junto con las facturas emitidas por LA MUNICIPALIDAD previo acuerdo entre las "PARTES". En estos últimos se explicarán las características del servicio y se detallará el listado de los "LUGARES DE PAGO" habilitados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.".

59950

08



Caso de reclamos de "CLIENTES" por hechos ajenos a la responsabilidad de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", deberá notificar en forma idónea a dichos "CLIENTES" respecto tales hechos que, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." a través de "EL SERVICIO", ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones, no teniendo relación alguna con los mismos.

65

cargo de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.":

- a) Proveer una Red de "LUGARES DE PAGO", operados por "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados por ella, para el cobro de las facturas de los "CLIENTES";
- b) Cobrar por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD los "PAGOS" que realicen los "CLIENTES" en los "LUGARES DE PAGO";
- c) Validar los comprobantes (cuerpo correspondiente al "CLIENTE") o entrega de tickets como constancia legítima del "PAGO";
- d) Capturar, registrar y transmitir electrónicamente, en diskettes o cinta magnética la información correspondiente a los "PAGOS", dentro del plazo y forma establecida en el presente contrato;
- e) Efectuar la "CONCILIACIÓN" de pagos;
- f) Transmitir los datos conciliados y transferir y/o depositar los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre LA MUNICIPALIDAD y "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", dentro del plazo y en la forma establecidos en el presente contrato;
- g) Emitir la facturación de la retribución devengada por la prestación de "EL SERVICIO" conforme se establece en el Artículo 11 de este contrato.

4

Consta de 14/Catorce fojas útiles

Artículo 6

Este contrato tiene vigencia desde su firma por las partes y tendrá una duración de dos años. La prórroga del acuerdo se producirá en forma automática, salvo que alguna de las partes notifique por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el acuerdo con anticipación no menor a los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento.

Artículo 7

Dentro de las 24 horas hábiles, durante los días hábiles bancarios y en horario laboral, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." informará a LA MUNICIPALIDAD los "PAGOS" recibidos en los "LUGARES DE PAGO" el día hábil anterior, mediante transmisión electrónica de datos; y/o, a elección de LA MUNICIPALIDAD pondrá a su disposición un soporte magnético que será el medio fehaciente de comprobación de las transacciones procesadas.-

SACV
Si existir algún inconveniente, en la entrada de datos por transmisión electrónica y que como consecuencia de ello LA MUNICIPALIDAD no pudiera disponer de los datos de las TRANSACCIONES procesadas, este hecho será puesto fehacientemente en conocimiento de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", la cual, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, *DR. MeGK* corregirá los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.

En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan el acceso de las TERMINALES de los "AGENTES Y LOCALES PROPIOS", "BAPRO MEDIOS DE PAGO" adoptará las medidas necesarias para cumplir con la rendición y/o transmisión de datos y la transferencia y/o depósito del monto de los "PAGOS" percibidos, por los medios alternativos más convenientes dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarias siguientes a la fecha de recepción de los "PAGOS".



o 8

LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a inspeccionar la operatoria, en cuanto a la calidad del servicio en cualquier "LUGAR DE PAGO" durante el horario en que el Agente de Cobranza presta el servicio. Si como consecuencia de tal inspección LA MUNICIPALIDAD manifestara su insatisfacción por la calidad del servicio brindado, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá adoptar las medidas conducentes para corregir las deficiencias advertidas dentro de un plazo de 24 horas. Este plazo podrá ampliarse de común acuerdo por las Partes, según la complejidad del servicio.

o 9

LA MUNICIPALIDAD pagará a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", en concepto de "PRECIO" por el servicio, por el servicio el 1,5 % del total recaudado con un valor mínimo de \$ 1000.- por comprobante.

LA MUNICIPALIDAD pagará diariamente a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." el 1,5% que resulte del total de las "TRANSACCIONES" procesadas por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", en las condiciones estipuladas en el Artículo 10 del presente contrato, pudiendo quedar pendiente del depósito por la recaudación efectuada indicada en el mencionado Artículo 10.

El "PRECIO" definido en el presente contrato no incluye el "IVA".

Las partes acuerdan que si en cualquier momento durante la vigencia del contrato y desde la fecha de suscripción del mismo, o desde la determinación del último precio vigente la evolución acumulada del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC fuese mayor al 5%, cualquiera de ellas tiene la obligación de convocar a la otra para negociar la modificación del precio pactado.- Ante un cambio drástico y sostenido en el desarrollo social de las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten el "PRECIO" establecido en 9.1., las "Partes" se reunirán a los efectos de convenir la adecuación del mismo, de acuerdo a la medida que contemple las variaciones sufridas a partir de la aceptación de esta oferta o desde la fecha de la determinación del último precio vigente.

59950

08



Si transcurrido un plazo de 20 (veinte) días hábiles, negociando de buena fe, las "Partes" llegaran a un acuerdo sobre la modificación del "PRECIO" según lo estipulado, la parte que se considere perjudicada podrá dar por terminado el acuerdo resultante de la aceptación de esta cláusula, bastando para ello la sola notificación fehaciente de su decisión a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días corridos, sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna por la cancelación anticipada del acuerdo.

Artículo 10

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." transferirá a las 72 horas hábiles bancarias de la hora de recaudación, a la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 000000, en cursual (0000) Lanús, creada para el Ejercicio Fiscal vigente, el monto de los "PAGOS" efectuados por los "CLIENTES" en los "LUGARES DE PAGO", previa deducción del "PRECIO" y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."

El monto resultante de la aplicación del procedimiento descripto en el punto 10.1 y en correspondencia con los numerales 7.1 y 7.2, será transferido o depositado no más allá de la hora cierre del primer día hábil bancario siguiente al de la fecha de recepción del/los "PAÑOS".

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." entregará a LA MUNICIPALIDAD en caso que ésta lo solicite, el comprobante de retención de impuestos correspondiente a las "TRANSACCIONES" realizadas en los "LUGARES DE PAGO", en concordancia con la información enviada y los montos transferidos y/o depositados de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1., 7.2., 10.1. y 10.2., en caso que se efectúe la transmisión electrónica de las "TRANSACCIONES".

Artículo 11

El último día de cada mes, se procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado y todo otro cargo no comprendido en el mismo.

59950

08



"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." podrá retener del monto de los "PAGOS" correspondientes al mes siguiente al de facturación, las diferencias no percibidas en los términos Artículo 10, hasta la compensación total del monto adeudado.

Artículo 12

Las Partes deberán mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que las Partes hubieran podido acceder con motivo del presente acuerdo.

Cada "Parte" se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos y empleados, asumiendo todos los daños y perjuicios, costos y costas que la violación a la obligación mencionada en esta cláusula pueda irrogar a la otra "Parte".

El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente contrato. - } x

Artículo 13

El requerimiento de LA MUNICIPALIDAD "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá acreditar la legitimidad o ilegitimidad de la validación y/o tickets del/los "PAGO/S" en el cuerpo de las facturas presentadas por los "CLIENTES" a LA MUNICIPALIDAD. En los casos en que LA MUNICIPALIDAD lo requiera, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá proporcionarle, en la mayor brevedad posible, toda la información y asistencia disponibles para este propósito. "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." será responsable del "PAGO" del importe de toda factura dada, según las siguientes condiciones:

Por todas las facturas legítimamente validadas o tickets emitidos a través del sistema de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.".



Contrariamente, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." no será responsable por las facturas o validaciones o tickets ilegítimas o efectuadas por quienes no sean "AGENTES Y LOCALES PROPIOS", o empleados de éstos, o empleados de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", siempre las validaciones se hayan efectuado conforme con lo establecido en el presente contrato;

En el caso del inciso a) "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD el monto de la factura reclamada en un plazo de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la notificación del reclamo.

Artículo 14

En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las "Partes" de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la "Parte" afectada tendrá derecho a intimar a la otra "Parte" para que en un plazo de cinco (5) días corridos dé cumplimiento a las obligaciones a cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido este contrato con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya podido ocasionar a la "Parte" cumplidora. La rescisión operará la necesidad de una nueva comunicación de la "Parte" afectada y por el solo vencimiento del plazo fijado se haya verificado el cumplimiento.

Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de las "Partes" la interrupción no imputable a ellas, de los servicios de electricidad, teléfonos, daño ocasionado a las "TERMINALES" electrónicas, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las "Partes", que impidan el cumplimiento de las obligaciones intergentes del presente contrato.

3. Ambas "Partes" quedan facultadas para resolver este contrato en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra "Parte" dicha decisión con una antelación menor a 30 (treinta) días, sin que ello genere derecho para la otra "Parte" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles.

4. En caso que alguna de las "Partes" ejercitase el derecho de resolución contractual, ambas "Partes" deberán dar total cumplimiento a las obligaciones que hubieran quedado pendientes a la fecha de finalización del contrato.